



INFORME

**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR**

**LIQUIDACIÓN DE DONACIÓN
DANTON S.A.**

25 DE MAYO DEL 2022



Contenido	
I. ANTECEDENTES:	3
II. BASE LEGAL:	3
III. DESARROLLO DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS DONACIONES:	5
IV. DETALLE DE BIENES DE LA DONACIÓN POR RECIBIR.	8
V. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITA LO SEÑALADO EN EL ACÁPITE IV	17
VI. CONCLUSIONES. -	24
VII. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD	25
VIII. FIRMAS	26



INFORME DEL CONTRATO NRO. CRV-IPPS-002-2002, CON 14 DE OCTUBRE DEL 2002, SUSCRITO POR CORPORACIÓN CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR Y LA COMPAÑÍA DANTON S.A

SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS DONACIONES

I. ANTECEDENTES:

El 14 de octubre de 2002, la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular y la compañía DANTON S.A., suscribieron el contrato Nro. CRV-IPPS-002-202, cuyos representantes en ese entonces eran: Por una parte, la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular, el señor doctor Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo y como tal su representante legal, en calidad de contratante; y, por otra parte, la compañía DANTON S.A., representada por el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y por lo mismo su representante legal, que actúa en calidad de contratista; a efectos de que la última se encargue del diseño, construcción, equipamiento; funcionamiento de los centros de revisión y control vehicular a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito, en concreto los centros de Carapungo, Guajaló y Florida Alta; documento que fue protocolizado mediante escritura pública el 24 de octubre del 2002, ante el notario Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo de Quito.

Respecto al contrato en mención el cual tuvo doce ADENDAS, las cuales se suscribieron a través de sus respectivos contratos, en el periodo comprendido del 2002 hasta el 2013, que constan señaladas en la sección liquidación de plazos del contrato.

ACTA de prórroga de plazo del contrato principal suscrito con la compañía DANTON S.A., de fecha 14 de octubre de 2002 y del contrato principal suscrito con el consorcio ITLS, de fecha 16 de agosto de 2002, con fecha 07 de diciembre de 2017.

En cuanto al proceso contractual entre LA CORPORACIÓN DE CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR/ CORPORACIÓN CORPAIRE Y LA COMPAÑÍA DANTON S.A., se puede evidenciar que a partir de la suscripción del contrato inicial se suscribieron 12 adendas, y dos actas de prórroga de plazos. Dentro de las 12 adendas iniciales se modificaron principalmente las cláusulas de tarifas, obligaciones contractuales, modificación de multas y sanciones por incumplimiento, etc., y en la adenda 12 se modificó y renovó el plazo de vigencia del contrato, esto es, del 08 de abril del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2017 de conformidad a lo establecido en la cláusula 4.5., sobre el plazo de renovación, lo cual tuvo como consecuencia que se suscriban las actas de prórroga de plazos, suscritas el 7 de diciembre del 2017 y el 5 de febrero del 2019.

II. BASE LEGAL:

El numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al ejercicio de los derechos constitucionales señala que se regirá, entre otros, por el siguiente principio: *“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”*.



El artículo 82 de la Norma Suprema, se reconoce que el derecho a la seguridad jurídica por lo que manifiesta: *“se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

El artículo 226 de la Norma Suprema establece que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El artículo 227 de la Norma Ibídem prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 424 de la Norma Suprema, prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, es así que tanto las normas como los actos del poder público tendrán que ser de conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario no tendrán eficacia jurídica.

El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código”*.

El artículo 22 del COA, determina: *“Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*.

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”*.



III. DESARROLLO DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS DONACIONES:

Las adendas al contrato Nro. CRV-IPPS-002-2002, de 14 de octubre de 2002, en los periodos comprendidos entre el 2002 al 2013, fueron realizados mediante los correspondientes contratos modificatorios, el cual en su parte pertinente dice: “Cláusula sexta: “OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES Y EQUIPOS A FAVOR DE LA CONTRATANTE”.

Detalle de los contratos modificatorios:

- a) Adéndum UNO, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 25-02-2003; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de ese época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 25 de febrero del 2003, ante el Dr. Gustavo Flores Uzcatogui, en calidad de Notario Noveno del Cantón Quito.
- b) Adéndum DOS, denominada como: CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 28-03-2003; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de ese época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 28 de marzo del 2003, ante el Dr. Ángel Ramiro Barragán Chauvín, en calidad de Notario Público del Cantón Pedro Moncayo.
- c) Adéndum TRES, denominada como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 25-05-2004; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 25 de mayo del 2004, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.
- d) Adéndum CUATRO, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 07-12-2004; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 07 de diciembre del 2004, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.



- e) Adéndum CINCO, denominado como: CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 31-08-2005; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 31 de agosto del 2005, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.

En la cláusula, sexta denominada como: “OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES Y EQUIPOS A FAVOR DE LA CONTRATANTE”; no existió ninguna modificación de fondo o forma a dicha sección, la cual se mantuvo a lo citado en el contrato NRO. CRV-IPPS-002-202, suscrito el 14 de octubre de 2002, documento que fue protocolizado mediante escritura pública ante el doctor Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito, el 24 de octubre del 2002; cuya cláusula contenía lo detallado a continuación:

“6.01.- De conformidad con los requerimientos de la contratante, a fin de satisfacer las necesidades operacionales de fiscalización y control de los Centros de Revisión y Control Vehicular, la contratista entregará una vez cada cinco (5) años, a favor de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular, los bienes que a continuación se detallan, los mismos que no podrán ser enajenados y se destinarán para las tareas específicas de la Corporación, en las operaciones de fiscalización y en las de control de los Centros de Revisión y Control Vehicular.

En este sentido, máximo hasta el primer día hábil de diciembre de 2002, la contratista hará entrega de los siguientes bienes:

- 1) *Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.*
- 2) *Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.*
- 3) *Una computadora portátil (lap-top) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.*

Se aclara que esta entrega no implica en modo alguno la extinción de ninguna otra de las obligaciones de la contratista.

Estos bienes quedarán en propiedad de la contratante en todos los casos, sin perjuicio de las donaciones que con la periodicidad indicada deben hacerse.

La demora de la contratista será sancionada con una multa diaria de quinientos dólares (US \$ 500).”.

- f) Adéndum SEIS, denominado como: CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 03-10-2006; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con



fecha 03 de octubre del 2006, ante el Dr. Antonio Vaca Ruilova, en calidad de Notario Undécimo de Quito Encargado.

Por cuanto el primer Inciso, del numeral 6.01, de la Cláusula Sexta, denominada: “OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE, surtió los siguientes cambios:

“6.01.- De conformidad con los requerimientos de la contratante, a fin de satisfacer las necesidades operacionales de fiscalización y control de los Centros de Revisión y Control Vehicular, el contratista entregará una vez cada cinco (5) años, a título de donación a favor de CORPAIRE, los bienes que a continuación se detallan. Tales bienes se destinarán para las tareas específicas de la Corporación, en las operaciones de fiscalización y en las de control de los Centros de Revisión y Control Vehicular. Los bienes recibidos por CORPAIRE de los contratistas en el año dos mil dos, podrán ser enajenados por aquella cuando lo considere conveniente, previa decisión de su Directorio. En virtud de lo anterior, el Consorcio ITLS entregará inmediatamente luego de la firma de este documento, a favor de CORPAIRE, una camioneta, de características establecidas en el contrato. Esta entrega corresponde a un adelanto por la camioneta que debería ser entregada en el año dos mil siete. - Los restantes bienes serán entregados por la contratista a la Corporación durante el mes de enero de dos mil siete.

- g)** Adéndum SIETE, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 07-09-2007; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 07 de septiembre del 2007, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.
- h)** Adéndum OCHO, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 06-01-2009; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 06 de enero del 2009, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.
- i)** Adéndum NUEVE, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 21-07-2009; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 21 de julio del 2009, ante el Dr. Juan Villacis Medina, en calidad de Notario Noveno del Cantón Quito Encargado.
- j)** Adéndum DIEZ, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En dichos adéndum, comprendidos desde el periodo 2007 al 2013, se mantuvieron con lo señalado en el: CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE



SERVICIOS. - DANTON S.A. / 03-10-2006, es necesario señalar que en dicha cláusula se establece la entrega de una camioneta, la cual debería ser entregada en el año dos mil siete.

- k) Adéndum ONCE, denominado como: AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 07-04-2011; suscrito por el Ing. Bladimir Ibarra Mayorga en su calidad de Liquidador y como tal Representante Legal de CORPAIRE; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 07 de abril del 2011, ante el Dr. Darío Andrade Arellano, en calidad de Notario Décimo Primero del Cantón Quito Encargado.
- l) Adéndum DOCE, denominado como: AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 21-01-2013; suscrito por el Ing. Carlos Páez, Secretario de Movilidad; por otra parte, Juan Pablo Arias Carreño, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A., con fecha 21 de enero del 2013.

IV. DETALLE DE BIENES DE LA DONACIÓN POR RECIBIR.

De acuerdo a la cláusula Sexta OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES Y EQUIPOS A FAVOR DE LA CONTRATANTE, en su parte pertinente dice; “(...) el contratista entregará una vez cada cinco (5) años, a título de donación a favor de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular, los bienes que a continuación se detallan, (...):

- *Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.*
- *Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.*
- *Una computadora portátil (lap-top) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.”.*

Por lo tanto, en la siguiente tabla se muestra el detalle de los bienes que debían entregar DANTON S.A.

PERÍODO	TIPO DE BIEN
PRIMER LUSTRO	CAMIONETA
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES
	COMPUTADOR
	IMPRESORA
SEGUNDO LUSTRO	CAMIONETA
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES
	COMPUTADOR
	IMPRESORA
TERCER LUSTRO	CAMIONETA
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES
	COMPUTADOR
	IMPRESORA



DETALLE DE DOCUMENTOS DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.

Tabla 1.- Documento de recepción de donaciones realizadas por DANTON S.

Periodo	Donación	DETALLE	DOCUMENTO	FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL CONTRATO.	Firmada	Anexo	OBSERVACIONES
PRIMER LUSTRO	a) Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.	FURGON Modelo: KANGOO Marca: REANULT Chasis: VF1KC0MC F3V142978 Motor: R144107 RAMV/CPN : Placa: Año: 2003 COLOR: AZUL METHYL CILINDRAJ E:1400 cc	1.- Acta entrega recepción, con fecha 10 de enero del 2003, suscrita por Jorge Oviedo, en calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación en Centros de Revisión Vehicular en ese entonces.	Plazo primer día hábil de diciembre del 2002.	DR. JORGE OVIEDO / ING. DIEGO RENTERIA		<ul style="list-style-type: none"> EN BASE AL CONTRATO NRO. CRCV-IPPS-002-2002, suscrito el 14 de octubre del 2002, según la cláusula 6.1 deberá entregar, lo detallado en el contrato, plazo primer día hábil de diciembre del 2002, la demora será sancionada con 500 dólares la cual será diaria. Conforme consta en el acta entrega en mención, de fecha 10 de enero del 2013, queda exenta de incumplimiento conforme a lo determinado en la cláusula 6.1, del contrato; esto debido a: 1.- Por motivos de indisponibilidad en el mercado ya que conforme a un acuerdo por las partes se solicitó que las características de un vehículo sean distintas a lo determinado en el contrato, dicho documento fue suscrito por las dos partes.
	b) Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por	Analizador Combinado de gases Modelo: MGT5 "STAND ALONE"					



	la Corporación.				comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio, conforme lo establecido en la Constitución de la Republica, el COOTAD y la LOTTTSV.
	c) Una computadora portátil (laptop) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.	Computador Modelo: Portatil HP Referencia 14-R215 Procesador: Core I3 RAM: 4Gb DD: 500Gb Tamaño: 14" win 8 Serial No.: CND5224N 22			<ul style="list-style-type: none"> Tomar en cuenta la sección V del presente informe en el que se respalda los requerimientos realizados por parte de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; para la obtención de información, a las diferentes entidades que estuvieron a cargo del referido contrato PERIODOS 2002 - 2013; esto debido a que mediante, RESOLUCIÓN NO. A0006, de fecha 22 de abril de 2013, AMT, se le otorga la competencia y atribuciones de controlar el transporte particular comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio, conforme lo establecido en la Constitución de la Republica, el COOTAD y la LOTTTSV.



SEGUNDO LUSTRO	Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.	CAMIONET A DOBLE CABINA Modelo: LUV DMAX Marca: CHEVROLET Chasis: 8LBDTF1D 670005887 Motor: C24SE-31017585 RAMV/CPN : BO123722 Placa: Año: 2007 Color: AZUL NOCTURNO Cilindraje: 2606 cc	1.- Escritura Pública de Donación otorgada por DANTON S.A. a la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, Notaria Novena, de 13 de marzo del 2007.	Durante el mes de enero de dos mil siete.	DR. JORGE OVIEDO / DR. SILVIO HELLER	ANEXO 1 SEGUNDO LUSTRO	<ul style="list-style-type: none"> Conforme se detalla en el adendum SEIS, se reformó la cláusula 6.1, por cuanto se eliminó la parte de multa por retraso en la entrega de los bienes de donación.
	Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.	Opacimetro Marca: MAHA Modelo: MD O2 Serial No.: 8554/532588 /03/2007	1.- Oficio Nro. 40/07, de fecha 01 de abril del 2007	Durante el mes de enero de dos mil siete.	PABLO GUACHAMIN / SILVIO HELLES		<ul style="list-style-type: none"> Se realizó la entrega del bien referido, conforme a lo señalado en oficio CA-0075-2007, bajo la responsabilidad de la administración de la época.



Una computadora portátil (lap-top) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.	Computador Modelo: TOSHIBA SERIE PLUAOU- OF303L Referencia Procesador: RAM: DD: Tamaño: Serial No.:	1.- Oficio Nro. 40/07, de fecha 01 de abril del 2007	Durante el mes de enero de dos mil siete.	PABLO GUACHAM IN / SILVIO HELLES	ANEXO 1 SEGUNDO LUSTRO	<ul style="list-style-type: none"> Conforme se detalla en el adendum SEIS, se reformó la cláusula 6.1, por cuanto se eliminó la parte de multa por retrasó en la entrega de los bienes de donación.
	Computador Modelo: COMPAQ HP DT 5600 Referencia Procesador: RAM: DD: Tamaño: Serial No.: CNU6450V D8					<ul style="list-style-type: none"> Conforme se detalla en el adendum SEIS, se reformó la cláusula 6.1, por cuanto se eliminó la parte de multa por retrasó en la entrega de los bienes de donación.
	Impresora Marca: Hewlett Packard Modelo: Laser Jet P1102W Serial No.: CNBJLO228 4					<ul style="list-style-type: none"> Conforme se detalla en el adendum SEIS, se reformó la cláusula 6.1, por cuanto se eliminó la parte de multa por retrasó en la entrega de los bienes de donación.



TERCER LUSTRO	Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.	CAMIONET A DOBLE CABINA Modelo: BT-50 Marca: MAZDA Chasis: 8LFUNY06 8GMM0750 7 Motor: G6416381 RAMV/CPN : M-140539 Placa: PCQ5412 Año: 2016 COLOR: Blanco CILINDRAJE: 2606 cc	Escritura Pública de Donación otorgada por DANTON S.A. a la Agencia Metropolitana de Transito de Quito, Notaria 17, con fecha 18 de diciembre del 2015.	Entrega – finalización del contrato.	Diego Fabian Astudillo Calle / Mariela Alexandra Veloz Santillan	ANEXO 2 TERCER LUSTRO	.
	Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.	Analizador Modelo: MGT5 "STAND ALONE"					.



	<p>Una computadora portátil (lap-top) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.</p>	<p>Computador Modelo: Portatil HP Referencia 14-R215 Procesador: Core I3 RAM: 4Gb DD: 500Gb Tamaño: 14" win 8 Serial No.: CND5224N 22</p>					
		<p>Impresora Modelo: Laser Jet P1102W Serial No.: VND3W407 48 Cable usb para impresora</p>					

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Tabla 2.- Código de activo de los bienes recibidos por concepto de las donaciones realizadas por DANTON S.A.



LUSTRO	TIPO DE BIEN	CARACTERÍSTICAS	FECHA DE ENTREGA	CÓDIGO MUNICIPAL	
				CÓDIGO DE BARRAS ANTERIOR	CÓDIGO DE BARRAS ACTUAL
PRIMER LUSTRO	AUTOMÓVIL	MARCA RENAULT; MODELO KANGOO; COLOR AZUL METHYL; CHASIS VF1KCOMCF3U142978	10 DE ENERO DE 2013	497653	141010500050000001503
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES	MARCA MAHA; SERIE 2058	04 DE MAYO DE 2003	498215	14101040040000007514
	COMPUTADOR	MARCA TOSHIBA; MODELO SATELLITE PRO 6100; PART # PS610U-046T97; SERIE 13090938P-13090988P	CONSTA EN DOS INVENTARIOS DE BIENES DE CORPAIRE, DE FECHAS OCTUBRE 2008 Y MARZO 2009	498838	141010700070000015417
	IMPRESORA	MARCA HEWLETT PACKARD - HP; MODELO 1320; SERIE CNFC5431N3	03 DE AGOSTO DE 2005	497972	141010700070000015298
SEGUNDO LUSTRO	CAMIONETA	MARCA CHEVROLET; MODELO LUV D-MAX; COLOR AZUL NOCTURNO; CHASIS 8LBDTF1D670005887	02 DE ABRIL DE 2007	498148	141010500050000001505
	OPACÍMETRO	MARCA MAHA; MÓDULO MDO2; SERIE 8554/532588/03/2007	02 DE ABRIL DE 2007	497414	141010400040000007362
	COMPUTADOR	MARCA HEWLETT PACKARD - HP; MODELO NX6320; CORE 2 DUO T5600; 1.83 ghz; 512 KB RAM; DD 80 GB; SERIE CNU6450VD8	02 DE ABRIL DE 2007	498694	141010700070000015404
	IMPRESORA	MARCA HEWLETT PACKARD - HP; LASER JET P2015DN; SERIE CNBJL02284	02 DE ABRIL DE 2007	498165	141010700070000015353
TERCER LUSTRO	CAMIONETA	MARCA MAZDA; MODELO BT-50 STD GAS FL 2.6 CD 4X2; COLOR BLANCO; CHASIS 8LFUNY068GMM07507; PLACAS PCQ-5412	18 DE DICIEMBRE DE 2015		141010500050000000568
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES	MARCA MAHA; MODELO MGT5 "STAND ALONE"; GASOLINA; SERIE 5562/539742-001	18 DE DICIEMBRE DE 2015		141010400040000004428



LUSTRO	TIPO DE BIEN	CARACTERÍSTICAS	FECHA DE ENTREGA	CÓDIGO MUNICIPAL	
				CÓDIGO DE BARRAS ANTERIOR	CÓDIGO DE BARRAS ACTUAL
	COMPUTADOR	MARCA HEWLETT PACKARD - HP; 14-R215; CORE I3; RAM 4GB; DD 500 GB; 14"; Win 8.1 SL; SERIE CND5224N22	18 DE DICIEMBRE DE 2015		141010700070000002112
	IMPRESORA	CE648A; LASER JET PRO 1102W; SERIE VND3W40748; MÁS CABLE USB PARA IMPRESORA	18 DE DICIEMBRE DE 2015		141010700070000002113



V. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITA LO SEÑALADO EN EL ACÁPITE IV

Mediante oficio No. DMF-DIR-0871-2012, de fecha 13 de diciembre del 2012, suscrito por la Licenciada Rita Fernández Catalán, Directora Metropolitana Financiera, Encargada en ese entonces, se realizó un requerimiento a efectos de que la CORPAIRE, realice un alcance al informe antes mencionado, mismo que fue elaborado y entregado a través del Memorando N°CA-75-2012, suscrito por el Economista Diego Larrea F., en calidad de Asesor Financiero de dicha entidad en ese entonces, quien en contestación al Oficio DMF-DIR-0871-2012 indica:

“(...) Vale la pena indicar que, de común acuerdo de las partes, a lo largo de la operación (2003-2012) las fechas planteadas para la ejecución de las inversiones y reinversiones experimentaron variaciones, justificadas en los Adendas respectivos. Con ello los compromisos contractuales están cubiertos y entregados a satisfacción de las partes. (...)”

Con fecha 21 de octubre de 2015, mediante oficio Nro. DANTON 049/2015, firmada por el ingeniero Diego Astudillo Calle Gerente General de DANTON S.A. dirigido a la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular, en su parte pertinente indica:

”No obstante el hecho, de que en su oportuno momento, la propia Corpaire a través de sus funcionarios pertinentes, recibieron la entrega efectiva de todos y cada uno de los bienes que contractualmente correspondían, por parte de mi representada, durante la ejecución del contrato, adjunto a la presente comunicación usted se servirá encontrar, copias simples de los distintos documentos legales (acta de entrega recepción, oficios de entrega, escrituras de donación, etc.) que demuestran en cada caso la entrega-recepción de los siguientes equipos y vehículos:”

Con fecha 16 de diciembre del 2015, mediante memorando Nro. 3311-2015-AL-AMT, se determinó lo siguiente:

“ Por lo señalado y dando contestación a lo requerido respecto a emitir un criterio jurídico, me permito señalar que el mismo no es procedente, pues la Cláusula Sexta respecto de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE ENTREGAR BIRNES A FAVOR DE LA CONTRATANTE, (bajo las normas y condiciones que la misma establezca para efecto, posterior su ingreso de dominio en el SRI y demás procedimientos), los cuales, mediante acta entrega recepción debidamente firmada, en el que conste detalladamente las características y condición de los bienes y el motivo de su entrega, adjuntando para el efecto facturas o documento que establezca la propiedad, poseedor o comprador del bien (...)”.

Con fecha 19 de enero de 2016, en el oficio DANTON 004/2016, firmada por el ingeniero Santiago Molina Gerente General del Consorcio DANTON, dirigido a la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular, en su parte relevante dice:

“Adjunto a la presente, sírvase encontrar las copias certificadas de la Escritura Pública de donación otorgada por Compañía DANTON S.A. a favor de Agencia Metropolitana de Transito de Quito.”



Con fecha 23 de febrero de 2016, con memorando AMT-RAV-0259/16, firmada por la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular, dirigido al ingeniero Fabricio Castrillón Coordinador Administrativo Financiero, en su parte primordial expresa:

“Mediante memorando AMT-RAV-062/16 recibido en la Coordinación Administrativa Financiera el 25 de enero del 2016, cuya copia adjunto, se remitieron copias de los oficios ITLS 005/2016 y DANTON 004/2016, mediante los cuales las operadoras de los Centros de Revisión hicieron la entrega de los bienes establecidos en el contrato de prestación de servicios firmado con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2002.”.

En su parte pertinente el memorando Nro. AMT-RAV-062/16, se realizó la siguiente solicitud:

“Por lo expuesto solicito que los bienes referidos sean ingresados como bienes municipales a cargo de la Agencia Metropolitana de Tránsito (...) Toda vez que no se ha tenido respuesta favorable hasta la presente fecha, por medio del presente se remite nuevamente copias de los oficios ITLS 005/2016 y DANTON 004/2016, que contienen la escritura pública de donación otorgada por ITLS y DANTON S.A. a favor de la Agencia Metropolitana de Tránsito mismas que incorporan, copias de las facturas que detallan el precio de cada bien entregado; al mismo tiempo que solicito se proceda a ingresar los bienes como municipales a cargo de la Agencia Metropolitana de Tránsito (...) Importante mencionar que la documentación referida fue remitida de manera adjunta al memorando AMT-RAV-062/16 recibido en la Coordinación Administrativa Financiera el 25 de enero del 2016.”

Con fecha 04 de abril de 2016, con memorando CAF-AB-0036-2016, dirigido a la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular y firmado por el ingeniero Fabricio Castrillón Coordinador Administrativo Financiero, en su parte relevante expresa:

“Por lo expuesto, comunico que la constatación física de los bienes en mención, se realizará el día viernes 08 de abril del presente año, a las 10H00 en el Bicentenario, con la presencia de un técnico a fin al tema, debido a que en la unidad de bienes no se dispone de un profesional para dicha verificación, posterior se procederá con la codificación y asignación de custodios.”

Mediante Oficio No. AMT-DRAV-2017-0199 de fecha 23 de enero de 2017 suscrito por la Ing. Mariela Veloz, Ex - Directora de Registro y Administración Vehicular y dirigido a la Ing. Mary Caleño, Directora Metropolitana de Gestión Documental y Archivos se solicitó "[...] autorice una inspección visual de los documentos de archivo antes mencionados, por parte de dos funcionarios de esta Dirección, con el objetivo de posteriormente solicitar la transferencia de una parte de estos documentos". Mediante Oficio No. AMT-DRAV-2017-2519 de 16 de mayo de 2017, se realiza la insistencia el requerimiento realizado.



Posteriormente, mediante oficio No. DMGDA-2017-0666, de fecha 2 de junio del 2017, la Ing. Mary Caleño, Directora Metropolitana de Gestión Documental y Archivos, da contestación a los oficios antes mencionados, manifestando entre otras cosas que el 13 de Noviembre del 2013, se firmó un Acta de Entrega Recepción entre la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos y que se había hecho la entrega de 3 cajas L15 (226, 227, 228) y una caja L3 (229), conteniendo concursos y propuestas de las dos operadoras en cuestión a la Directora de Registro y Administración Vehicular de la AMT.

De igual forma, indicó que hay documentos que se encontraban en custodia de la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos, y que corresponden al proceso de liquidación de CORPAIRE, y que adjuntaba el acta de entrega recepción N°AER-A-DMGDA-204-05 de fecha 26 de agosto del 2014, la cual indica que adjuntó a través de este oficio.

Asimismo, insistiendo en lo anterior mediante memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-0653-M, de fecha 6 de mayo del 2022, se solicitó la documentación relacionada con el proceso de liquidación del proceso contractual de las operadoras DANTON S.A., y Consorcio ITLS a la Coordinación Administrativa Financiera.

En tal sentido, de la revisión de dicha documentación, se encontró que la CORPAIRE, a través del Memorando N°CA-64-2012, remitió a Bladimir Ibarra, Mayorga, Liquidador de la CORPAIRE en ese entonces, el INFORME ECONOMICO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES CON LAS OPERADORAS DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR, el día 27 de noviembre del 2012, el cual fue suscrito por el Economista Diego Larrea F., en calidad de Asesor Financiero.

Posteriormente, mediante oficio N°DMF-DIR-0871-2012, de fecha 13 de diciembre del 2012, suscrito por la Licenciada Rita Fernández Catalán, Directora Metropolitana Financiera, Encargada en ese entonces, se realizó un requerimiento a efectos de que la CORPAIRE, realice un alcance al informe antes mencionado, mismo que fue elaborado y entregado a través del Memorando N°CA-75-2012, suscrito por el Economista Diego Larrea F., en calidad de Asesor Financiero de dicha entidad en ese entonces, quien en contestación al Oficio DMF-DIR-0871-2012 indica "(...) Vale la pena indicar que, de común acuerdo de las partes, a lo largo de la operación (2003-2012) las fechas planteadas para la ejecución de las inversiones y reinversiones experimentaron variaciones, justificadas en los Adendas respectivos. Con ello los compromisos contractuales están cubiertos y entregados a satisfacción de las partes. (...)”

Con fecha 08 de agosto de 2018, con memorando AMT-AL-2018-2278, dirigido a la Ingeniera Guadalupe Maza Coordinadora Administrativa Financiera y firmado por el abogado Rothman Romero Proaño, en su parte primordial expresa:

“De conformidad con la sumilla de la Dirección General Metropolitana, inserta en el Memorando No. AMT-DRAV-2018-1325 de 30 de julio de 2018 emitido por el Director de Registro y Administración Vehicular, que dispone: "Asesoría Legal, CAF, DRAV, Joaquín Calderón - Realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de levantar el inventario y validar el cumplimiento de la reinversión - 0310712018", una vez analizados los documentos remitidos, cuya copia acompaño (con el carácter de devolutivo), se puede establecer que el ingreso de los bienes donados por el Consorcio ITLS del Ecuador y Compañía DANTON S.A. en virtud de los compromisos contractuales que rigen desde el año 2002 con estas dos empresas. se encuentran pendientes de gestionar en la Coordinación Administrativa Financiera, según



Memorando No. AMT-RAV-0062/16 de 22 de enero de 2016, por lo que, es importante que estos bienes ingresen al patrimonio de la AMT, toda vez que los contratos deben ser liquidados.

Ejecutado que sea el trámite correspondiente, agradeceré informar a esta Asesoría Legal para continuar con la gestión de liquidación de los contratos existentes con las empresas antes señaladas, junto con los ingresos que se efectúen.”

En consecuencia, mediante memorando No. AMT-AL-2019-0963, de fecha 04 de abril de 2019, suscrito por el Dr. José Vásquez, Asesor Legal de la AMT, en esa época, dirigido al Sr. Julio Puga, Director General Metropolitano de la AMT, emitió un pronunciamiento jurídico, indicando que la AMT no cuenta con la base legal que lo faculte como parte contractual, pues no existe subrogación alguna para intervenir en el contrato entre las operadoras DANTON S.A. y el Consorcio ITLS., y que la AMT no constituye autorizador de gasto y de pago, en razón que dicha facultad recae únicamente sobre el Alcalde, su delegado y la Secretaría de Movilidad, esto de conformidad a la Disposición General Tercera; y, de igual modo a la Resolución Administrativa No. 007P-SM-2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 emitida por la Secretaría de Movilidad.

Con fecha 09 de marzo de 2021, con memorando GADDMQ-AMT-DRAV-2021-0309-M, dirigido a Magister Javier Andrés Borja Ortiz Asesor Legal y firmado por el ingeniero José Sebastián Laso Dousdebés Director de Dirección de Registro y Administración Vehicular, en su parte pertinente expresa:

“Por los argumentos expresados, en atención a la respuesta emitida por las Gerencias del Consorcio ITLS y la Compañía DANTON S.A. en su oficio DANTON-ITLS-013-2021, solicito que se precise la hoja de ruta que se debe seguir para la legalización de la recepción de los automotores, por su parte entendiéndolo que una de las primeras acciones a realizar es la protocolización o modificación de las actas de donación a favor de la autoridad correspondiente, solicito que al ser un tema de ámbito legal se realicen las acciones correspondientes”

Con fecha 15 de junio de 2021, con memorando GADDMQ-AMT-DJ-2021-02718-M, dirigido al ingeniero José Sebastián Laso Dousdebés Director de Dirección de Registro y Administración Vehicular, firmado por el abogado Juan Esteban Vallejo Andrade Asesor Legal firmado por en su parte pertinente expresa:

“En atención al memorando Nro. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-0309-M, que tiene relación con la legalización del traspaso de dominio de las camionetas entregadas por los operadores de revisión técnica vehicular, toda vez que el trámite se lo viene realizando directamente desde la Coordinación Administrativa Financiera, y a la presente fecha la Compañía DANTON S.A. ha cancelado los valores adeudados por concepto de matrícula, multas y otros, el trámite del vehículo de placas PCQ5412 está por culminar (...) Respecto al vehículo de placas PCQ5133, igualmente la Coordinación Administrativa Financiera en contacto directo con el Consorcio ITLS del Ecuador, se encuentran realizando la modificación de un error existente en la escritura de donación, por lo que, igualmente continuarán con el trámite respectivo.”

A través de memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-0639-M, de 05 de mayo de 2020, se solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, lo detallado a continuación:



“1.- Certificado con el detalle de los bienes ingresados en la Agencia Metropolitana de Tránsito, por concepto de donación de la Compañía DANTON S.A, los cuales se encuentran detallados en el sistema SIPARI; el cual contenga lo siguiente: Código de Barras Anterior y Actual, fecha de ingreso, custodio actual y ubicación del bien actual”.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGDA-2022-0515-O de 25 de mayo de 2022, dirigido a la Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular, la Directora Metropolitana de Gestión Documental y Archivo, en respuesta al Documento No. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-00602, informó:

“(…) A lo solicitado es importante señalar lo que sigue:

1. Documentación (Acta - memorando - oficio) que evidencie el traslado de los documentos del Edificio Parkenor a cargo de la Secretaría de Movilidad a la Agencia Metropolitana de Tránsito

Respuesta:

Pongo en su conocimiento que en el año 2014, conforme proceso administrativo pertinente, avalado por el Alcalde Metropolitano Dr. Augusto Barrera y el Administrador General de ese entonces el Econ. Rubén Flores Agreda, la Empresa CORPAIRE fue liquidada y se dispuso la entrega de sus bienes y archivos a la Secretaría de Movilidad, y Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos respectivamente.

El proceso de inventario, revisión y suscripción de documentos habilitantes, cumplió el debido proceso normado y dispuesto por la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos, siendo así se efectivizó la entrega de las actas de entrega-recepción de la documentación debidamente suscritas, mediante Oficio N° CA-036-2014 de 9 de mayo de 2014 suscrito por el Economista Diego Larrea, Liquidador de Corpaire, oficio que adjuntaba todo el expediente del proceso de Liquidación de Corpaire.

Toda vez que la Dirección no tenía el espacio físico suficiente para recibir toda la documentación transferida por la Corpaire para custodia de la DMGDA y la documentación iba a continuar en uso de la Secretaría de Movilidad a través de la Agencia de Tránsito, se definió que los archivos inactivos cuyas fechas extremas eran los años 2005 y 2009, permanezcan en el Repositorio de Bienes y Archivos de la Corpaire ubicado en el Edificio Parkenort, espacio que era arrendado por la Corpaire y en lo posterior paso a custodia de la Secretaría de Movilidad a través de la Agencia de Tránsito.

Cabe recalcar que los técnicos de ésta Dirección y el Señor Liquidador en ningún momento trasladaron físicamente ningún documento que reposaba en Parkenort, producto de la transferencia documental a otras instalaciones, toda vez que los documentos siempre estuvieron custodiados en mencionado repositorio, desde que estuvieron a cargo de la CORPAIRE, razón por la cual en ésta Dirección no reposa ningún documento de respaldo de traslados.

Se determinó además que la información de Corpaire producto del proceso de liquidación sea transferida a las Oficinas de la Dirección Metropolitana de Gestión



Documental y Archivos, toda vez que se trataba de documentación activa de alto impacto para la continuidad de la gestión y para la consulta frecuente de los entes de control.

Lo especificado fue informado a la máxima autoridad y Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a quién se le entregó documentación de los inventarios de la información transferida a la DMGDA, la cual fue entregada mediante Oficio DMGDA-2020-0360 de 28 de marzo de 2019. (Ver anexo)

La decisión del destino de los archivos inactivos de CORPAIRE para ser custodiados en PARNENORT por parte de la AMT, se respaldó en lo establecido en la Resolución A006 de 22 de abril de 2013, en la cual el Alcalde Metropolitano resuelve crear la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial del DMQ.

Por efecto de la nueva estructura municipal producto de la asunción de competencias que, en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, recibió el Municipio de Quito y el proceso de liquidación de Corpaire, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones el archivo y resguardar el manejo de expediente, se suscribió el Adendum Modificatorio al Contrato de Arrendamiento Suscrito entre CORPAIRE en liquidación y el Señor Washington Bonilla. (Ver Anexo)

La información sobre el proceso de contratación y administración del contrato debe reposar en los archivos de la AMT, toda vez que lo suscribe el Coordinador Administrativo de ese entonces, ya que Corpoire al estar en proceso de liquidación ya no disponía de recursos económicos, personal responsable del proceso, ni archivos a su cargo.

2. Copia de la información referente a las operadoras DANTON S.A. y Consorcio ITLS que reposan en su archivo digital, conforme lo indicado en la letra (c) del referido documento.”

Literal c) al cual se refiere “La Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo tiene bajo su custodia documentación del proceso de liquidación de CORPAIRE, y el inventario de la documentación que habían generado en el proceso, en medio digital.”

Respuesta:

El 09 de mayo de 2014 culminó el proceso final de liquidación y cierre de la personería jurídica de CORPAIRE CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL AIRE DE QUITO, tal como menciona el documento CA-036-2014 suscrito por el Eco. Diego Larrea F. Liquidador de CORPAIRE.

- 1. Archivísticamente este proceso estuvo acompañado por los técnicos de la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos, de ese entonces: Erika Saltos, Daniela Zuñiga*
- 2. La documentación inventariada permaneció en las instalaciones de PARQUENOR (Av. 10 de Agosto y Galo Plaza), nunca se dio ningún proceso de traslado.*
- 3. En oficio N° SM-1129/13 de fecha 13 de junio de 2013, el Señor Carlos Páez Pérez, Secretario de Movilidad de ese entonces, en uno de sus párrafos*



manifiesta: “(...) referente a la sucesión jurídica se menciona que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito asumirá las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas entre otros a la Secretaría de Movilidad, en el numeral 2 reza **”Los bienes y archivos documentales y digitales que hubiesen estado bajo custodia y administración de la Gerencia de Operaciones de la Movilidad de la EPMMOP o la Secretaría de Movilidad, en la parte que corresponda, serán traspasados a la Agencia Metropolitana de tránsito de Quito para el cumplimiento de sus funciones”**. (Lo resaltado me pertenece).

4. Con oficio Nro. GADDMQ-DMGDA-2021-0494-O del 19 de marzo de 2021 suscrito por la Directora Metropolitana de Gestión Documental y Archivo en el cual indica:

“4. Finalmente, atendiendo el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-0314-M recibido el 09 de marzo 2021, la DMGDA tiene a bien señalar que:

a) La documentación recibida en el Proceso de Liquidación de CORPAIRE, la documentación relacionada a la Empresa Dalton S. A e ITLS S. A, se entregó mediante acta de entrega recepción definitiva a la Ing. Letty Andrade Directora de Registro y Administración Vehicular de la AMT (de ese entonces), tres cajas L15 (226, 227, 228) y una caja L3 (229), conteniendo concursos y propuestas de DANTON S.A. e ITLS S.A., documentación que se conserva en digital.

b) **Dentro del proceso de liquidación existen documentos que fueron trasladados al Edificio Parkenor a cargo de la Secretaría de Movilidad, repositorios que posteriormente pasaron a custodia de la Agencia Metropolitana de Tránsito.**

c) **La Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo tiene bajo su custodia documentación del proceso de liquidación de CORPAIRE, y el inventario de la documentación que habían generado en el proceso, en medio digital.”**

Al respecto, en relación al numeral “4” literal “a” del oficio Nro. GADDMQ-DMGDA-2021-0494-O referente a la entrega de tres cajas L15 (226, 227, 228) y una caja L3 (229), que contiene documentos de concurso y propuestas de DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS., me permito informar que las mismas reposan en el archivo de la Coordinación General de Registro y Administración Vehicular en la Dirección de Revisión Técnica Vehicular”.

- Mediante Oficio Nro. SM-2022-1053-O de fecha 25 de mayo de 2022 suscrito por el Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, SECRETARIO DE MOVILIDAD indicó:

“En atención Oficio Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-00603 de 13 de mayo de 2022, mediante el cual usted indicó a esta Secretaría que:

“Solicitud:

De lo expuesto, solicito a usted de la manera más comedidamente se remita a este despacho una copia certificada de la documentación detallada en el literal b) del oficio GADDMQ-DMGDA-2021-0494-O, mediante el cual se realizó el traspaso de la documentación de la Secretaría de Movilidad a la Agencia Metropolitana de Tránsito. Con sentimientos de distinguida consideración”.

Al respecto me permito indicar que:

Con la finalidad de atender su requerimiento esta Secretaría ha realizado la correspondiente revisión, determinándose que no reposan en nuestros archivos documentación detallada sobre los expedientes y/o documentos respecto de la



Liquidación Operadoras CRTV DANTON E ITLS, esto de conformidad a lo indicado por la Coordinadora Administrativa Financiera en su memorando Nro. SM-CAF-2022-0273 de 25 de mayo de 2022”.

VI. CONCLUSIONES. -

El presente informe fue desarrollado en base de la información constante en el archivo y los respectivos requerimientos de solicitud de información realizados por la AMT, cuyos respaldos constan tanto de manera física y digitalizada; en cuanto a documentación que no reposa en nuestro archivo; las administraciones de las entidades de ese entonces, y la administración anterior a la AMT; son quienes debieron respaldar toda la información por cuanto son los responsables de la custodia de los mismos.

Conforme se determina en la matriz señalada en el anexo 1, tabla 1 de la Sección IV, denominada: “Detalle de Bienes de la Donación por Recibir”; constan las observaciones realizadas a la entrega de los bienes, mismas que están respaldadas con la documentación correspondiente; por cuanto el desarrollo de la explicación se efectúa desde el PRIMER, SEGUNDO, Y TERCER LUSTRO; bienes que deben ser donados DANTON S.A. conforme lo señala el compromiso adquirido, condición que fue estipulada en el CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito por la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y DANTON S.A.

Se tenga en consideración la sección IV, denominada: “DETALLE DE BIENES DE LA DONACIÓN POR RECIBIR”, en la Tabla 1.- Detalle de documentos que demuestran la recepción de las donaciones realizadas por DANTON S.A., SECCIÓN LUSTRO, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO; en dicha matriz se establecen observaciones respecto a la entrega de los bienes referidos en los contratos, mediante la figura de donación.

Se debe tomar en consideración la sección V, del presente informe ya que en es la parte mencionada se acredita los requerimientos realizados por parte de la AMT, para la obtención de información del CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito por la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y DANTON S.A., y sus respectivas ADENDAS; debiéndose tomar en consideración que la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, fue creada mediante Resolución Administrativa A0006 de 22 de abril de 2013 emitida por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del DMQ en ese entonces.

En la descripción documental realizada en la sección V del presente informe, se respalda los requerimientos realizados por parte de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; para la obtención de información, a las diferentes entidades que estuvieron a cargo del referido contrato PERIODOS 2002 - 2013; esto debido a que mediante, RESOLUCIÓN NO. A0006, de fecha 22 de abril de 2013, AMT, se le otorga la competencia y atribuciones de controlar el transporte particular comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio, conforme lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV.

En el año 2002 se suscribe el CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS entre la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y Consorcio de



Inspección Técnica Longing System del Ecuador por un plazo de 10 años. En el año 2013 se suscribe el ADENDUM por un plazo de 5 años adicionales. Por lo tanto el contrato finalizó en el año 2018.

En el año 2002, se suscribe el CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS entre la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y DANTON S.A. por un plazo de 10 años. En el año 2013 se suscribe el ADENDUM por un plazo de 5 años adicionales. Por lo tanto el contrato finalizó en el año 2018.

En la siguiente tabla se muestra las entidades que ejecutaron los contratos; además se especifica los años de acción de cada entidad.

DATOS GENERALES	ENTIDAD RESPONSABLE	DESDE	HASTA
Suscripción del Contrato	CORPORACIÓN DE CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR	2002	2004
Ejecución del Contrato	CORPAIRE	2004	2013
	SECRETARIA DE MOVILIDAD	2013	2013
	AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	2013	2018

Los contratos establecían que DANTON S.A. debía entregar los siguientes bienes, bajo la figura de DONACIÓN:

PERÍODO	DANTON S.A.
PRIMER LUSTRO	CAMIONETA
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES
	COMPUTADOR
	IMPRESORA
SEGUNDO LUSTRO	CAMIONETA
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES
	COMPUTADOR
	IMPRESORA
TERCER LUSTRO	CAMIONETA
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES
	COMPUTADOR
	IMPRESORA

Los bienes producto de las donaciones del primero y segundo lustro fueron recibidos por CORPAIRE y transferidos al Municipio de Quito. La donación correspondiente al tercer lustro fue recibida por la Agencia Metropolitana de Tránsito. Todos los bienes se encuentran registrados en el sistema SIPARI.

VII. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Las acciones realizadas dentro de la ejecución del contrato Nro. CRV-IPPS-002-2002, suscrito el 14 de octubre de 2002, y sus correspondientes adendas, liquidación y recepción definitiva, comprendidos en el periodo 2002 al 2018, es responsabilidad de los funcionarios encargados de la misma en los tiempos detallados en el presente informe de acuerdo al marco legal vigente en



aquella época; y, basados en los principios de legalidad y buena fe que rigen las acciones de la administración pública y el código civil ecuatoriano.

Respecto de las acciones realizadas posterior a la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador y sus reformas y actualizaciones, es necesario señalar que conforme consta en la documentación y su correspondiente revisión, se ha tomado conocimiento del particular y de acuerdo al principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo -COA-, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la Ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable solo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.

En base a lo mencionado, las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los servidores, de la AMT, no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la Ley, y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común, por cuanto no habrá dignatario, autoridad, funcionario, ni servidor exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, mediante acciones u omisiones, que se hayan realizado dentro de este proceso de contratación referido; por cuanto, corresponderá a las autoridades correspondientes ejercer la potestad exclusiva para determinar responsabilidades a que hubiese lugar, en caso de existir.

VIII. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Mgs. Gabriela Chanataxi Director de Revisión Técnica Vehicular- CGRAV-AMT	Mgs. Adriana Stefanía Espinoza Salazar Servidor Municipal - AMT-Coordinación General Jurídica-AMT	Ing. Letty Andrade Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular-AMT	Abg. Andrés Ecuador Loor Moreira Coordinador General Jurídico-AMT